

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° 064-2017-G.G.-EMAPACOP S.A.

Pucallpa,

26 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 234-2017-GG/ODE-EMAPACOP S.A., de fecha 15 de Mayo del 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, EMAPACOP S.A. es una Empresa Municipal que goza de la autonomía técnica, financiera y administrativa, que se rige por su Estatuto Social y la Ley de Actividad Empresarial del Estado, cuyo objeto es realizar actividades vinculadas a la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo.

Que, mediante el Informe N° 234-2017-GG/ODE-EMAPACOP S.A. la Oficina de Desarrollo Empresarial presenta el proyecto de Directiva "**Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de prestaciones alimentarias para el personal de la EPS EMAPACOP S.A.**", a fin de aprobarlo; la misma que tiene como objetivo establecer los lineamientos necesarios y las condiciones para el otorgamiento de prestaciones alimentarias al personal de la EPS EMAPACOP S.A. con el objeto de mejorar el bienestar de los trabajadores;

Que, la finalidad de aprobar la Directiva "**Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de prestaciones alimentarias para el personal de la EPS EMAPACOP S.A.**", es cumplir con el otorgamiento de las prestaciones alimentarias al personal de la EPS EMAPACOP S.A. de acuerdo a la normatividad vigente y convenio colectivo; y el alcance de la Directiva, es de aplicación para todo el personal que labora en la EPS EMAPACOP S.A. y que mantiene vínculo laboral vigente y comprende a los trabajadores con contrato a plazo indeterminado, con contrato a plazo fijo y personal de dirección y/o confianza que hayan superado el periodo de prueba; en ese sentido, es procedente aprobar el proyecto de Directiva;

Estando a las facultades conferidas en el Estatuto Social de la Empresa:

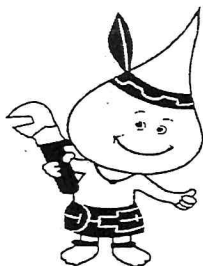
SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la Directiva N° 003-2017-GG-EMAPACOP S.A. denominada "**DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PERSONAL DE LA EPS EMAPACOP S.A.**", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Administrativa la aplicación y el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Reynaldo Castillo Morales
GERENTE GENERAL
EMAPACOP S.A.



EMAPACOP S.A.

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.**

DIRECTIVA N° 003 -2017-GG-EMAPACOP S.A.

**"DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PERSONAL DE LA EPS
EMAPACOP S.A."**

OFICINA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

AÑO - 2017



DIRECTIVA N° 003-2017-GG-EMAPACOP S.A.

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS AL PERSONAL DE LA EPS EMAPACOP S.A.

Artículo 1°.- OBJETIVO.-

Establecer los lineamientos necesarios y las condiciones para el otorgamiento de Prestaciones alimentarias al personal de la EPS EMAPACOP S.A. con el objeto de mejorar el bienestar de los trabajadores

Artículo 2°.- FINALIDAD.-

Cumplir con el otorgamiento de las Prestaciones alimentarias al personal de la EPS EMAPACOP S.A. de acuerdo a la normatividad vigente y convenio colectivo.

Artículo 3°.- BASE LEGAL.-

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto
- c) Ley 28051 Ley de Prestaciones Alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- d) D. S. N° 013-2003-TR que aprueba el reglamento de la Ley de Prestaciones Alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- e) Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Gasto de la EPS EMAPACOP S.A. Año 2017

Artículo 4°.- ALCANCE.-

La presente Directiva, es de aplicación para todo el personal que labora en la EPS EMAPACOP S.A. y que mantiene vínculo laboral vigente y comprende a los trabajadores con contrato a plazo indeterminado, con contrato a plazo fijo y personal de dirección y/o confianza que hayan superado el periodo de prueba.

Artículo 5°.- DISPOSICIONES GENERALES.-

5.1 Las prestaciones alimentarias se podrán pactar en la Negociación Colectiva de trabajado para el caso del personal sindicalizado.

5.2 En el caso del personal de dirección y/o confianza se pactará mediante acuerdo individual.

5.3 Las prestaciones alimentarias se otorgarán en la modalidad de suministro indirecto, mediante la adquisición de productos crudos de la canasta básica familiar, del mes de Enero a Noviembre.

5.4 Los productos crudos que contendrá la canasta básica de víveres se pactará en la negociación colectiva o acuerdo individual.

5.5 El otorgamiento de este beneficio no tiene carácter remunerativo ni son computables para la determinación de beneficios sociales ni base de cálculo para las contribuciones o aportes a la seguridad social.

5.6 El valor de la canasta básica de víveres deberá consignarse en el libro de planillas de remuneraciones en columna aparte.

5.7 El valor de la canasta básica de víveres estará afecto al impuesto a la renta de quinta categoría.

5.8 En ningún caso el valor de la prestación alimentaria no podrá exceder del 20% de la remuneración que perciba el trabajador en forma mensual.

Artículo 6.- PROHIBICIONES.-

La presente directiva no es de alcance a las personas que laboran bajo la modalidad de locación de servicios.

Artículo 7.- RESPONSABILIDAD.-

Son responsables de la ejecución de la presente Directiva la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 8.- DISPOSICION FINAL.-

Una vez suscrito el convenio colectivo de trabajo o convenio individual del acuerdo de otorgamiento de prestaciones alimentarias en la modalidad de Suministro Indirecto, se deberá poner en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo en el plazo de 15 días de su suscripción.

